



SERV
INFORM

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 0484-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 11 de Mayo de 2018



VISTO:

El Expediente N° 031537-2018, de fecha 07 de mayo de 2018, que corre con Oficio N° 27-CEU-2018, presentado por el Presidente del Comité Electoral Universitario, solicitando aprobación del Cronograma y Reglamento General de Elecciones, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2018-AU-UNJFSC, de fecha 09 de febrero de 2018, se resuelve Designar a los Miembros que complementaran el Comité Electoral Universitario, conformado por: **REPRESENTANTES DE DOCENTES: Categoría Principal:** Máximo Tomes Salcedo Meza, Presidente; Ricardo de la Cruz Duran, Víctor Fredy Espezua Serrano **Categoría Asociado:** Julia Marina Bravo Montoya, Delia Violeta Villafuerte Castro; **Categoría Auxiliar:** Carlos Alberto Cruz Castañeda; **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:** Maicol Michael Becerra Lucero, Luis Alexander Maurillo Verde, Omar Salazar Cruz;

Que, el Artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 272° del Estatuto vigente establece que el Comité Electoral Universitario, es el órgano encargado de organizar, conducir, controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten, para la elección de las autoridades y órganos de gobierno de la Universidad;

Que, el Comité Electoral Universitario en mención, ha elaborado el Reglamento de Elecciones para la Renovación de los Órganos de Gobierno y la Dirección de la Escuela de Postgrado;

Que, conforme se verifica del Acta de Sesión de Comité Electoral Universitario, que corre inserta en el presente expediente, con fecha 18 de abril de 2018, dicho colegiado se reunió y aprobó el referido reglamento, y además autorizo al Presidente del Comité Electoral Universitario para que dé cuenta de este acuerdo al Consejo Universitario para que proceda a la atención respectiva y publicación correspondiente;

Que, el precitado Reglamento tiene por finalidad normar el proceso electoral de renovación de la representación docente para los órganos de gobierno y las selecciones para la renovación de la Dirección de la Escuela de Posgrado;

Que, con Decreto N° 2393-2018-R-UNJFSC, de fecha 11 de mayo de 2018, el señor Rector, remite el documento de autos a la Secretaria General, para ser visto por el Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2018, el Consejo Universitario, acordó:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

Nº 0484-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 11 de Mayo de 2018

- Dictar el Cronograma Electoral de Elección de los Miembros de los Órganos de Gobierno y la Dirección de la Escuela de Posgrado.
- Dictar el Reglamento de Elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno y la Dirección de la Escuela de Posgrado.

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto de la Universidad y el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DICTAR, el Cronograma Electoral de Elección de los Miembros de los Órganos de Gobierno y la Dirección de la Escuela de Posgrado, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DICTAR el Reglamento de Elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno y la Dirección de la Escuela de Posgrado, que consta de 56 Artículos, que en anexo por separado forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Mtro. VÍCTOR JOSE LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/jylp.




DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECEPCION
16 MAY 2018
HORA: 12:40 PM
N° Folios: 07 N° Copias:

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0484-2018-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 16 de Mayo del 2018

Atentamente,



Mtro. Víctor José Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 59

RECTORADO
COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTAL
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
UNIDAD CAJA CENTRAL
OFICINA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS AUXILIARES
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD ADQUISICIONES Y PROGRAMACION DE BIENES
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA
OFICINA CENTRAL DE TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO
OFICINA CENTRAL BIBLIOTECA
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
OFICINA CENTRAL DE ADMISION

DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION
INSTITUTO TECNOLOGICO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
ESCUELA DE POSGRADO
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULACIONES
UNIDAD ARCHIVO CENTRAL
TRIBUNAL DE HONOR
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTALES
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
EAP EDUCACION SEMIESCOLARIZADO - EAPESE - PROFDOSA
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
DIRECCION DE LA PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
ARCHIVO
1 / STD517

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
OFICINA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
RECIBIDO
FECHA: 16/5/18
HORA: 10:00 FIRMA: [Firma]
N° DE FOLIOS RECIBIDOS:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)



REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 01°.- El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso electoral de renovación de la representación docente para los órganos de gobierno y las elecciones para la renovación de la dirección de la Escuela de Posgrado.

Artículo 02°.- Las elecciones a los que se refiere el artículo precedente es para:

- La elección de la representación docente para la Asamblea Universitaria.
- La elección de la representación docente para los Consejos de Facultad.
- La elección del Director o Directora de la Escuela de Posgrado.

Artículo 03°.- El presente reglamento tiene como base legal:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley Universitaria N° 30220.
- El Estatuto de la UNJFSC
- Otras normas vinculantes a la finalidad del presente reglamento.

Artículo 04°.- El proyecto del reglamento de elecciones lo elabora el Comité Electoral Universitario (CEU) y lo aprueba y lo dicta el Consejo Universitario.

Artículo 05°.- El Sistema electoral a utilizarse en la renovación de los órganos de gobierno es el de lista completa.

Artículo 06°.- El Rector solicita la presencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que garantice la transparencia de las elecciones que norma el presente reglamento y, además participa brindando asesoría y asistencia técnica al CEU. La no participación de la ONPE, no obstante estar debidamente requerida, no invalida estas elecciones.

Artículo 07°.- El Rector solicita la presencia de la Policía Nacional del Perú para que brinde seguridad a las elecciones programadas por el CEU.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO (CEU)

Artículo 08°.- El CEU es el órgano encargado de organizar, conducir y controlar las elecciones al que se refieren los artículos 01° y 02° del presente

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO



(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)

reglamento, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten.

El CEU es autónomo y sus fallos son inapelables.

Artículo 09°.- El CEU está integrado por tres (03) docentes principales, dos (02) docentes asociados, un (01) docente auxiliar y por tres (03) estudiantes regulares pertenecientes al tercio superior.

Artículo 10°.- La abstención total o parcial de la representación estudiantil no impide la instalación y el funcionamiento del CEU. El quórum para las sesiones del CEU es de cinco (05) miembros incluido su presidente, quien tienen voto dirimente en caso necesario.

Artículo 11°.- Son funciones del CEU:

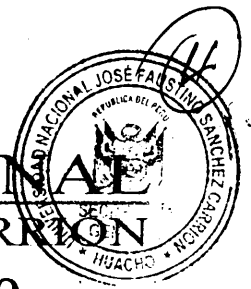
- a) Proponer el Reglamento de Elecciones al Consejo Universitario para su aprobación y dictamen definitivo, conforme al artículo 275° del Estatuto y el artículo 04° del presente reglamento.
- b) Proponer al rectorado el presupuesto económico correspondiente para la realización de las elecciones.
- c) Convocar a elecciones y proponer el cronograma respectivo.
- d) Difundir en la página web de la universidad el cronograma electoral aprobado por el Consejo Universitario y los medios internos.
- e) Elaborar el padrón oficial de electores docentes y difundirlo en la página web de la universidad.
- f) Recepcionar la inscripción de listas de candidatos.
- g) Resolver las tachas e impugnaciones.
- h) Otorgar las credenciales a los personeros de las listas de candidatos oficialmente inscritos.
- i) Designar por sorteo a los miembros de mesa.
- j) Realizar el cómputo general, en base a los resultados de cada mesa, y difundir los resultados en la página web de la universidad.
- k) Extender las credenciales a los candidatos de las listas ganadoras.
- l) Emitir y extender las resoluciones de reconocimiento a los nuevos representantes ante los órganos de gobierno y al nuevo Director de la EPG.
- m) Otras funciones que se derivan del Estatuto y otras normas vinculantes.

Artículo 12°.- Todas las dependencias de la universidad están en la obligación de prestar las facilidades, en caso necesario, al CEU para el cumplimiento de sus funciones. El CEU cuenta con una oficina con un mínimo de dos (02) servidores como apoyo administrativo y un (01) abogado en calidad de asesor legal.

Artículo 13°.- El CEU instruirá con la debida anticipación a todos los electores sobre las formas de votación y el uso de las cédulas de votación.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LA EPG

Artículo 14°.- La representación docente a elegirse para la Asamblea Universitaria es por categorías, es para tres (03) años y es como sigue:

CATEGORÍAS	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Principal (50%)	17	Elegidos por todos los docentes principales de la Universidad.
Asociado (30%)	10	Elegidos por todos los docentes asociados de la Universidad.
Auxiliares (20%)	7	Elegidos por todos los docentes auxiliares de la Universidad.

Artículo 15°.- La representación docente a elegirse para los Consejos de Facultad es por categorías y por tres años y, es como sigue:

CATEGORÍAS	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Principal	4	Elegidos por todos los docentes principales de cada Facultad.
Asociado	3	Elegidos por todos los docentes asociados de cada Facultad.
Auxiliar	2	Elegidos por todos los docentes auxiliares de cada Facultad.

Artículo 16°.- Son requisitos para postular como representante docente a la Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad:

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)

[Handwritten signature]

- a) Ser docente ordinario, en la respectiva categoría, y no encontrarse con licencia laboral.
- b) Ser ciudadano en ejercicio.
- c) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de cosa juzgada.
- d) No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una Reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Artículo 17°.- Queda prohibido tener más de una representación docente ante los órganos de gobierno de la universidad.

Artículo 18°.- La elección del Director de la Escuela de Posgrado es convocada y conducida por el CEU. Es elegido por todos los Directores de las Unidades de Posgrado de la Facultades, para un período máximo de tres (03) años. En una primera vuelta el ganador debe alcanzar mínimamente la mitad más uno de los votos; de no ser así hay una segunda vuelta entre los dos (02) candidatos con una mayor votación; es elegido el que obtenga una mayoría simple.

Son requisitos para ser elegido o elegida en éste cargo los mismos señalados en el artículo 16° de presente reglamento.

Está prohibida la reelección inmediata.

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN Y TACHA DE CANDIDATOS

Artículo 19°.- La inscripción en la justa electoral es el procedimiento a través del cual queda consentida la postulación de una lista, por categorías, a los órganos de gobierno. La inscripción la realiza el personero de la lista.

Artículo 20°.- Todo candidato o miembro de lista debe presentar una declaración jurada de su aceptación como tal al momento de su inscripción, con firma y huella digital, y además, una copia de su DNI.

Artículo 21°.- Toda lista de candidatos por categorías, para los órganos de gobierno, debe contener dos (02) accesitarios, con los mismos requisitos que los titulares. Es función de los accesitarios reemplazar a algún candidato que sea tachado en el proceso eleccionario o reemplazar en un futuro a algún candidato ya elegido que vaque por alguna causa.

Artículo 22°.- Cada lista por categoría se inscribirá con una denominación apropiada y con un número que lo identifique. Después de la inscripción no se pueden cambiar candidatos, denominaciones ni números.

Artículo 23°.- Para inscribir una lista por categorías debe acreditarse un mínimo de adherentes, tal como se detalla a continuación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)



- a) Para Asamblea Universitaria: 10 por categoría.
b) Para Consejo de Facultad: 03 por categoría.

Artículo 24°.- Vencidos los plazos para la inscripción de listas por categorías, el CEU los publicará en la página web de la universidad y en algún panel al interior de ésta y dará un plazo para la presentación de tachas, así como también un plazo para el levantamiento de estas. La tacha es al candidato y no a la lista.

Artículo 25°.- Toda tacha debe estar debidamente fundamentada y documentada, referidas principalmente al no cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento (Art. 16°) para los candidatos.

Artículo 26°.- De declararse válida la tacha contra algún candidato de la lista, éstos serán reemplazados automáticamente por el primer accesitario de la lista.

Artículo 27°.- Toda lista debe acreditar un personero general, quien a su vez acreditará a los personeros para las mesas de sufragio.

Artículo 28°.- El CEU proporcionará todos los formatos necesarios para facilitar la inscripción de listas.

CAPÍTULO V DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 29°.- Las elecciones para representantes docentes ante los órganos de gobierno serán en un solo acto.

Artículo 30°.- Las mesas de sufragio estará conformada por tres (03) docentes elegidos por sorteo: un presidente, secretario y un vocal; lo presidirá el de mayor categoría. La designación es irrenunciable.

Artículo 31°.- Se instalará una mesa para cada Facultad con excepción de la Facultad de Ingeniería Civil. En cada mesa habrán tres (03) ánforas: una para la categoría principal, una para la categoría asociado y, otra para la categoría auxiliar.

Artículo 32°.- Ningún candidato puede integrar una mesa de sufragio ni ser personero de lista alguna.

Artículo 33°.- Participan en el acto de sufragio todos los docentes ordinarios habilitados en los padrones electorales respectivos.

Artículo 34°.- Instalada la mesa de sufragio se levantará el Acta respectivo y se procederá a verificar la conformidad de las ánforas, padrones, cédulas de votación, la cámara secreta y demás materiales de sufragio. El presidente de mesa firma en el reverso de cada cédula.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)



- Artículo 35°.-** El sufragio se iniciará con la votación de los miembros de mesa y los personeros presentes y, se continuará con los electores en estricto orden de llegada.
- Artículo 36°.-** El presidente de mesa verificará la identidad del elector, con su respectivo DNI. En caso de duda la mesa resolverá inmediatamente por mayoría, hecho que se dejará constancia en el Acta de sufragio.
- Artículo 37°.-** Cada elector recibirá del presidente de mesa la cédula de votación con la que pasará a la cámara secreta, donde escribirá el número de la lista (por categoría) de su preferencia en el recuadro correspondiente y, luego depositará su voto en el ánfora correspondiente, firmará el padrón electoral por duplicado y colocará su huella digital.
- Artículo 38°.-** Cada cédula de votación tendrá dos (02) recuadros: una para el Consejo de Facultad y otra para la Asamblea Universitaria.
- Artículo 39°.-** Las elecciones se iniciarán a las 10:00 a.m. y culminará a las 7:00 p.m. Vencido el término y cerrada la votación, el presidente de mesa verificará el número de votantes en los padrones, anotando al lado de los nombres de quienes no concurren a votar la frase "no votó". Los miembros de mesa firmarán los padrones invitando a los personeros a que lo hagan.
- Artículo 40°.-** Concluida la votación se levantará el Acta de Sufragio por duplicado y firmarán en él los miembros de mesa y los personeros que quieran hacerlo.

CAPÍTULO VI DEL ESCRUTINIO

- Artículo 41°.-** El escrutinio de los votos se realizará en la misma mesa donde se realizó la votación y en acto ininterrumpido.
- Artículo 42°.-** Si todos los electores de una mesa cumplieron con votar antes del plazo final (7:00 p.m.), entonces se procederá a realizar el escrutinio, sin publicar los resultados, hasta después de concluida la votación oficial.
- Artículo 43°.-** En cada mesa el presidente confrontará el número de votos depositados en el ánfora con el número de votantes. Si el número de votos del ánfora fuera mayor el presidente separa al azar los votos sobrantes, destruyéndolos sin reclamación alguna. Si el número de votos fuera menor se procederá al escrutinio.
- Artículo 44°.-** El presidente de mesa abrirá las cédulas de votación y mostrará su contenido a los miembros de mesa y personeros presentes. Si el voto fuera impugnado por los miembros de mesa, o por los personeros, la mesa resolverá de inmediato por mayoría simple. De proceder la impugnación se destruirá la cédula de votación dejándose constancia de éste hecho en el Acta de Escrutinio. El número de votos se contabilizan por cada recuadro de la cédula de votación dejándose constancia de este



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO



(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)

hecho en el Acta de Escrutinio. El número de votos se contabilizan por cada recuadro de la cédula de votación.

- Artículo 45°.-** Son votos nulos o viciados por recuadro:
- Aquellos donde se haya marcado el número de lista fuera del recuadro correspondiente.
 - Aquellos donde se hayan marcado números que no corresponden a las listas o hayan marcado otros signos o figuras.
 - Aquellos con los que hayan escrito algún signo o figura que pudiera interpretarse como un medio para identificar al votante.

Artículo 46°.- Son votos en blanco cuando el recuadro correspondiente se ha mantenido en blanco. Se consideran votos válidos por recuadro a todos los votos emitidos válidamente más los votos en blanco.

Artículo 47°.- Concluido el escrutinio, en cada mesa se levantará el Acta de Escrutinio firmado por los miembros de mesa y por los personeros que así lo desean. A cada personero se le entregará una copia.

Artículo 48°.- El presidente de mesa entregará, con cargo al CEU dos (02) ejemplares de:

- Acta de Instalación de mesa.
- Acta de Sufragio.
- Acta de Escrutinio.

Artículo 49°.- El CEU consolidará los votos para la Asamblea Universitaria en base a las Actas de Escrutinio de cada mesa. Se levantará un Acta con los resultados de esta consolidación. Los personeros generales de las listas pueden participar de esta consolidación así como el veedor de la ONPE:

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50°.- Conocidos los resultados para Consejo de Facultad en cada mesa y el consolidado de los votos para Asamblea Universitaria, el CEU emitirá las resoluciones correspondientes declarando y reconociendo a los candidatos de las listas ganadoras.

Artículo 51°.- En las Facultades donde se hayan vencido los mandatos de los Directores de las Unidades de Posgrado estos tienen que ser renovados por el Decano, para posibilitar la elección del Director de la Escuela de Posgrado, a convocatoria del CEU.

Artículo 52°.- Una vez culminado el proceso electoral el CEU emitirá las siguientes resoluciones:

- Reconocimiento del nuevo Director de la EPG.
- Composición de los Consejos de Facultad.
- Composición del Consejo Universitario.
- Composición de la Asamblea Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)

- Artículo 53°.-** Una vez emitidas y publicadas las resoluciones al que se refiere el Art. 52°, el CEU presentará sus informes, una al Rectorado, de esta Universidad para su ratificación vía resolución y otra a la SUNEDU.
- Artículo 54°.-** Los docentes y miembros de mesa que sin causa justificada sean omisos a la función encomendada y al deber de sufragio, serán multados con la suma equivalente del 3% de la UIT vigente, a informe del CEU al DGA.
- Artículo 55°.-** Los docentes miembros de mesa que cumplan responsablemente las funciones encomendadas se harán merecedores a un reconocimiento especial vía resolución del CEU, el mismo que será computado como méritos en Escalafón.
- Artículo 56°.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por mayoría simple del CEU, pero dentro del marco legal de las normas vigentes y vinculantes a la finalidad del presente Reglamento.

Huacho, Abril de 2018

Comité Electoral Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

COMITE ELECTORAL UNIVERSITARIO

(RAU N° 001-2018-AU-UNJFSC)



1

CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2018 PARA RENOVAR LA REPRESENTACIÓN DOCENTE EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ACCIONES	DIAS	MES
CONVOCATORIA A ELECCIONES	16	Mayo
INSCRIPCIÓN DE LISTAS	21 - 24	Mayo
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	28	Mayo
IMPUGNACIÓN DE CANDIDATOS	30	Mayo
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	4	Junio
PUBLICACIÓN DE LISTAS OFICIALES	5	Junio
ELECCIONES PARA ORGANOS DE GOBIERNO (DOCENTES)	7	Junio
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	8	Junio
ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA EPG	13	Junio



Manuel Calderín